



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°042-2022-MDJ

Jepelacio 25 de marzo de 2022,

VISTO:

El Acta del Taller de Priorización de Proyectos de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2023, de fecha 25 de marzo del 2022, de la Municipalidad Distrital de Jepelacio; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, la Ordenanza N° 002-2022-MDJ, de fecha 18 marzo del 2022, en el inciso C, numeral 3 del capítulo séptimo de reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados para el año 2023, precisa que se elegirá Comité de Vigilancia y control, para la vigilancia y control del cumplimiento de los acuerdos, en el presupuesto participativo para el 2023.

Que, en cumplimiento de lo anterior el Área de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad, remite el acta de elección de cada representante del Comité de Vigilancia y Control elegidos en el **Taller del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2023**, de fecha 25 de marzo del 2022, por lo que corresponde reconocer al Comité de Vigilancia y Control del citado proceso para el año 2023 del Distrito de Jepelacio.

De conformidad con el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 20208294947

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120.JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. RECONOCER al **Comité de Vigilancia y Control** del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año Fiscal 2023, del Distrito de Jepelacio, cuyos datos de los miembros integrantes y las organizaciones sociales a las que representan se detalla en el siguiente cuadro:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | DNI | CARGO |
|----|-------------------------------|----------|------------|
| 1 | JOSÉ NAPOLEÓN MONTEZA ALARCÓN | 16739182 | PRESIDENTE |
| 2 | JOEL HUAMÁN MINGA | 80548197 | SECRETARIO |
| 3 | ORLANDO ASENJO FERNÁNDEZ | 80671427 | VOCAL |

ARTICULO SEGUNDO. El comité de Vigilancia debe cumplir con las siguientes Funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional.
2. Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al Presupuesto Participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
3. Vigilar que la sociedad cumpla con los compromisos, asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en proceso del Presupuesto Participativo.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JEPELACIO

Wildoro Mozombite Bocanegra
WILDORO MOZOMBITE BOCANEGRA
Alcalde(e)
DNI N° 00803898